



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 18 de diciembre de 1989. — Número 251

Página 3.365

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para construcción de una vivienda unifamiliar en Liaño (Villaescusa) 3.366

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 107/89 y 124/89 3.366
- Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitud para realizar una corta de árboles 3.366
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo entre el personal de plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander 3.367

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 3.368

4. Otros anuncios

- Camargo. — Licencia para instalar un depósito de propano 3.369
- Suances. — Cesión gratuita de un terreno al INSERSO con destino a la construcción de un hogar para la tercera edad 3.369

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 108/89 3.369

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 264/89 3.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 207/88 y 68/88 3.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 350/89 3.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 136/89 3.371
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 4/88, 1.391/82 y 948/86 3.371

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Ruiz San Emeterio, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Instalaciones eléctricas en alta tensión

Autorización administrativa

Declaración, en concreto, de su utilidad pública

Expediente A. T. 107/89.

Asunto: Dos líneas eléctricas subterráneas en baja tensión en sector 12 Cooperativa.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», las instalaciones siguientes:

Dos líneas eléctricas subterráneas en baja tensión (380/220 V).

Longitud: 240 metros.

Origen: Actual centro de transformación sector 12 Cooperativa.

Final: Nuevos grupos de viviendas denominados Ostende y Arpón-Siet.

Situación: Castro Urdiales.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 19 de octubre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 124/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Variante del tramo E. T. D.-apoyo número 9 de la línea eléctrica aérea a 13 kV E. T. D. Ontón-El Hoyo y de la derivación al C. T. 133 Piquillo, en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

La empresa «Maderas Vitores, S. A.», ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Chopera.

Municipio: Ruijas (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen total de madera: 122 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de octubre de 1989.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz. 950

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo sindical de trabajo entre el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros y su personal

Artículo 19.- Ambito personal.- Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander.

Artículo 29.- Ambito temporal.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por las partes que convienen, no obstante sus efectos económicos se retrotraeran el día 1 de enero de 1989 finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año. El presente Convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

Artículo 39.- Comisión paritaria.- Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta por ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por el Servicio.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrán en:

- Interpretación del Convenio.
- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Artículo 49.- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 2.450 pesetas por jornada completa y 1.260 por media jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 3.325 pesetas por jornada de trabajo. En la Corrida de Beneficencia percibirán por jornada completa 2.600 pesetas y 1.735 por media jornada.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad.

Artículo 59.- Antigüedad.- Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 225 pesetas, por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

Artículo 69.- Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con la antelación con que sean requeridos por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros al finalizar el espectáculo taurino dejarán el ruedo en perfecto estado de revista.

Artículo 79.- Se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores y jubilados de la empresa para toda clase de festejos.

Asimismo, se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona, este pase, igual que las credenciales de los trabajadores en activo, podrá ser utilizado en toda clase de festejo dado en el recinto de la Plaza de Toros, incluidos aquellos que dentro de la Plaza de Toros dispongan de un cierre particular del propio espectáculo. Estas credenciales tienen prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo en un festejo.

Artículo 89.- El período de prueba para admisión del personal se fija en cuatro funciones taurinas o espectáculos.

Artículo 99.- La empresa habilitará en la GRADA DEL TENDIDO 7 un total de 179 plazas para que puedan ser utilizadas por las personas que referencia el art. 7º del presente Convenio Colectivo. En esta lógica se retirarán de la venta las entradas que fueran necesarias, según las plazas previstas en este artículo.

Artículo 109.- En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio bien a requerimiento de la autoridad.

Artículo 119.- El personal comprendido en las siguientes categorías: foso, areneros, mulilleros y banderillas harán el despeje de la Plaza, siempre que se les facilite la ropa que se señala en el artículo 19

Artículo 129.- El personal tratará al público con la debida corrección y cortesía, evitará toda acritud en los diálogos y limitará éstos a lo estrictamente indispensable.

Artículo 139.- Vestuario y ropa de trabajo.- La empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal.

Artículo 149.- Ropa de trabajo.- El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a las siguientes prendas:

- Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores: brazalete azul y blanco, y una placa con número para identificación.

- Mulilleros, foso, enfermería, toriles, carpinteros y banderillas: pantalón y camisa blanca, zapatillas blancas, faja y gorra rojas.

- Alguacilillos: la indumentaria habitual.

- Areneros: pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules, faja y gorra rojas

- Hondero: el mismo atuendo que los areneros más buzo y todos botas de agua.

- Desembarque y corraleros: pantalón y camisa azul.

Artículo 159.- Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejos se le abonará al personal las horas que éste hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

Artículo 169.- En todo lo previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 179.- La Empresa suscribirá una póliza de seguros que cubra los riesgos de invalidez total y muerte por importe de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente. Copia de esta póliza se entregará al Comité de Empresa.

Artículo 18.- Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos discontinuos y prestarán servicio los días en que se celebre el espectáculo y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizador del mismo con un mínimo de 20 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 30.

En festejos taurinos, siempre que sean corridas, novilladas picadas y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento Taurino, prestarán servicio la totalidad de la plantilla.

Los empresarios que contraten la Plaza de Toros con el fin de dar espectáculos será de su libre responsabilidad, en cuanto a la contratación, los siguientes servicios:

- Inspectores de puertas.

- Instalación de la tramoya necesaria para el espectáculo.

Los trabajos del servicio de seguridad que se necesiten para dar el espectáculo no taurino serán cubiertos preferentemente por los empleados de la Plaza de Toros, no obstante, el empresario que contrate el piso plaza puede establecer su propio servicio de seguridad.

Artículo 19.- El personal de ruedo dispondrá de ropas de agua consistente en chubasquero y pantalón.

Existirán tantos uniformes de agua como trabajadores de ruedo y no se podrán utilizar por personas ajenas a este Servicio.

Artículo 20.- Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan

en la categoría superior contemplándose, en principio, la antigüedad y en segundo término las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, --- previo informe del Comité de Empresa.

Artículo 21.- Se constituye una Comisión Paritaria formada - por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de espectáculos y cuatro del Comité de Empresa.

Comisión Paritaria.- Estará formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Espectáculos --- de la Plaza de Toros y cuatro del Comité de Empresa.



Por el Comité de Empresa

Por el Consejo de Administración

Handwritten signatures of the Comité de Empresa members.

Handwritten signature of the Consejo de Administración member.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento --- del valor de los Terrenos (Plus-valía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento general de Recaudación; o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se aborran las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

Expte.	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
6157	1.988	Benjamín Herrero Roz	S. Román La Torre	11.349,00m ²	20.356.-
9	1.989	F. Javier Fdez. Mtnez.	Alta 48-2-19B	1.367,00m ²	1.167.-
53	1.989	Jesús R. Vega Capa	Canalejas 89 19 E	1.365,00m ²	6.422.-
109	1.989	Serv. Y Cbras Del Norte	Av. Castañeda 7 Bj.	1.549,60m ²	328.106.-
407	1.989	Adolfo Jiménez Jiménez	Monte-S. Miguel 22	1.112,00m ²	60.085.-
427	1.989	Mario-J. Castrillo García	P.C. San Martín 54	22.500,25m ²	3.357.-
458	1.989	M. Luisa Villanueva Oria	Perines 12 Bj.	206,70m ²	23.775.-
627	1.989	Gescamin S.A.	Tres Noviembre 2	644,63m ²	15.417.-
629	1.989	Gescamin S.A.	Cueto La Pereda 32 10 B	2.643,00m ²	6.657.-
630	1.989	Gescamin S.A.	Cueto La Pereda 65 C	15.409,00m ²	13.979.-
631	1.989	Gescamin S.A.	Cueto La Pereda 65 C	15.409,00m ²	13.979.-
633	1.989	Ballanadores S.A.	Tres Noviembre 10	181,00m ²	778.553.-
751	1.989	Cántabra de Alquileres S.A.P.C.	San Martín 1	2.054,00m ²	27.894.-
757	1.989	Heliodoro D. García Pasc.	Alonso 5 A 49 E	1.387,00m ²	15.529.-
762	1.989	Ricardo Solana Sainz y	Antonio Mendoza 6 III Iz	880,00m ²	15.353.-
845	1.989	Gescamin S.A.	Cueto La Pereda 65	15.409,00m ²	39.139.-
880	1.989	Leonardo López Salas	G. Dávila 49 2 49 Iz.	1.330,00m ²	94.548.-
1212	1.989	Federico Carral Castanedo	Alta 48 3 19 A	1.367,00m ²	1.241.-
1215	1.989	Francisco García Crespo	Antonio Mendoza 3-30	204,50m ²	22.753.-
1343	1.989	José San Miguel Pérez	G. Dávila 45 2 29 Iz.	850,00m ²	67.926.-
1358	1.989	Saturnino Ortega García	G. Dávila 268-3-3 59 A	2.363,33m ²	27.256.-
1379	1.989	Francisca Sampedro López	Isabel Católica 13 3 DR	178,60m ²	45.735.-
1456	1.989	Vicente Treceño Rubio	Portugal 3 3 DC	18.832,00m ²	9.738.-
1457	1.989	María Rosa Sordo Doming.	Prof. J. Díaz 6 B 20Iz	1.349,50m ²	22.434.-
1479	1.989	Josefa Ortiz Cantolla	San Celedonio 47 MD	394,33m ²	33.697.-
1519	1.989	M. Antonia Barranquero R.	Tres de Noviembre 1 C ST	3.062,67m ²	3.943.-
1520	1.989	Felicidad Castro García	Tres Noviembre 10	240,00m ²	1.032.336.-
1521	1.989	José E. Diego Ecanarro	Av. Valdecilla 23 40 B	270,00m ²	40.191.-
1529	1.989	Vicente Fdez. Glez.	Cueto La Pereda 20 B 10 A	273,26m ²	1.535.-
1531	1.989	Vicente González Díaz	La Pereda 20 B 29 C	2.738,26m ²	13.205.-
1538	1.989	José M. Hortiguera García	La Pereda 20 H 50B	2.738,26m ²	12.142.-
1562	1.989	Jesús García del Prado	A. Toledo 18 20 DC	324,26m ²	80.631.-
1752	1.989	Baldomero Viadero Perlacia	Daoiz y Velarde 21-49	225,00m ²	208.153.-
1798	1.989	Jesús San Martín Quintana	G. Dávila 82 A 20 A	2.589,67m ²	3.896.-
1809	1.989	Alcosa	G. Dávila 324 3 80 A	6.725,68m ²	18.972.-
1846	1.989	M. Pilar Glez. García y G.	Laredo 27 30 DC	122,25m ²	2.840.-
1853	1.989	M. Angeles Alonso Pérez	Magallanes 4 Bj.	245,50m ²	10.579.-
1854	1.989	M. Angeles Alonso Pérez y G.	Magallanes 4 Bj.	245,50m ²	59.958.-
1862	1.989	Saturnina Gómez Roig	Magallanes 48 III Iz.	199,36m ²	61.276.-
1873	1.989	Manuel Pellón Madrazo	M. Pelayo 5 49 D	383,94m ²	61.319.-
1879	1.989	Marcelino Cuetos Alonso	Monte-Corbanera	440,00m ²	26.752.-
1880	1.989	M. Yolanda Cuetos Alonso	Monte-Corbanera	1.400,00m ²	85.120.-
1956	1.989	Frco. J. Glez. Madrazo	S. Cábarga 8 39 A	7.480,00m ²	2.203.-
1963	1.989	M. Antonia Barranquero Reb.	Tres Noviembre 1 C-	3.062,67m ²	15.935.-
1969	1.989	Luciano Herrera Fdez-Abascal	La Pereda 20 B Bj.	2.738,26m ²	7.081.-
1978	1.989	Heliodoro García Pascual	Vargas 57 D	1.896,90m ²	972.-
1979	1.989	M. Nieves Lucio López	Vargas 57 D	1.896,90m ²	1.945.-
1980	1.989	M. Nieves Lucio López	Vargas 57 D	1.896,90m ²	972.-
1991	1.989	Manuel Perojo Fdez.	A. Mendoza 8 H 10A	621,00m ²	38.171.-
1993	1.989	Eulogio Saenz Pérez Camino	A. Mendoza Tr. 20	2.946,00m ²	579.-
2275	1.989	Juan Jesús Ros Ugarte	Canalejas 36 39 Iz.	134,00m ²	11.113.-
2283	1.989	Frco. Palomera Lago e I.	C. Cisneros 85 Bj.	330,11m ²	13.279.-
2322	1.989	Coteca	Cueto La Pereda 14 49	2.672,80m ²	62.642.-
2348	1.989	Juan Fernández Campos	G. Dávila 224-E 49 B	3.891,00m ²	18.654.-
2388	1.989	Nedesto García Soto y Otros	G. R. Piquio 7 5	3.788,80m ²	22.773.-
2392	1.989	Evangelina Violeta Coronado	S. Román Llanilla 45	274,36m ²	853.-
2410	1.989	Gervasio Merino Diego	Bj. Caleruco 8 SS	585,62m ²	18.460.-
2423	1.989	Rosa M. Morante Morante	Canalejas 66 C 49Iz.	759,00m ²	3.777.-
2428	1.989	Leonisa Bujedo Ginel	C. Cisneros 103 LT Dr	280,00m ²	13.774.-
2497	1.989	M. Jesús Herrero Miguel	Don Daniel 3 C 19 Iz	2.974,45m ²	229.518.-
2509	1.989	Antonio Vega Carrera	Castilla 1 79 D	6.454,42m ²	96.709.-
2525	1.989	Emilio Del Rio Queija	Floranés 48 80 G	1.897,75m ²	64.186.-
2526	1.989	Francisco Manrique Bustos	Trv. Florianés 3 59 F	492,00m ²	13.296.-
2549	1.989	Gescamin S.A.	G. Dávila 200	5.482,74m ²	1.350.-
2581	1.989	Ana M. Herranz Pérez	Av. Infantes 13BIS 19	2.338,91m ²	27.244.-
2589	1.989	Eduardo Cortes Martínez	L. T. Quevedo 11 70C	1.337,50m ²	1.273.-
2625	1.989	Jesús Gutiérrez Gtrrez.	San Fernando 22-19	3.475,20m ²	4.502.-
2648	1.989	José I. Arroyo Benito	Bj. Polio VIC LT IZ	967,88m ²	27.524.-
2708	1.989	Jesús M. Bernabé Rubio	La pereda 11 1 2 19 D	4.992,20m ²	14.888.-
2714	1.989	Felix A. Pérez García	La Pereda 11 1 3 19 I	4.992,20m ²	14.888.-
2715	1.989	Frco. Gómez Taborga	La Pereda 11 1 3 20 D	4.992,20m ²	14.888.-
2717	1.989	Federico Arguñarena Ruiz-B	La Pereda 11 1 3 49 C	4.992,20m ²	14.975.-
2752	1.989	Justino Pdo. Nieto García	Duque de Ahumada 2	2.100,00m ²	1.703.-
2753	1.989	M. Angeles Campo Sagardi	Canalejas 81	608,00m ²	324.064.-

Santander, a cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don Carlos Soriano García (FEYCASA) se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia municipal, para la instalación de un depósito de propano en la urbanización Miralpuerto, en avenida de Santander (barrio Los Estaños), del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de noviembre de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 10 de noviembre la cesión gratuita al Instituto Nacional de Servicios Sociales, de un terreno de 1.580 metros cuadrados, con destino a la construcción de un hogar para la tercera edad, se somete a información pública por el plazo de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio.

Suances, 17 de noviembre de 1989.—El alcalde, P. D. (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Expediente número 108/89

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 108/89, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Banco de Santander, S. A.», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, contra doña María del Carmen Pelaz Beci, mayor de edad, casada y vecina de Santander, avenida Leonardo Torres Quevedo, número 9, edificio Tresmares, piso 9.º-B, en el polígono de Cazoña, declarada en rebeldía en estos autos y en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso

con los requisitos que luego se dirán, el bien inmueble trabado en estos autos a la demandada que es el siguiente:

—En la ciudad de Santander, piso 9.º, letra B, que forma parte de un edificio denominado «Tres Mares», sito en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 9, en el polígono de Cazoña, linda: Norte, rellano de escalera y viviendas letras A y C de su misma planta, y Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante de edificación. Es del tipo B, con una superficie útil de 118,45 metros cuadrados, está distribuido en vestíbulo-pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con balcón al Este, oficio, cuarto de baño, dos cuartos de aseo y balcón terraza al Sur. A este piso le corresponden como anejos y en uso exclusivo el cuarto trastero número 10, sito en la planta subsótano y la plaza de garaje número 16, sita en la planta de sótano.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 258, sección segunda, folio 41, finca 23.208, inscripción tercera.

Siendo la suma total del valor del bien 6.700.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 22 de enero de 1990 y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción del bien, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellos en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 22 de febrero de 1990, a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 22 de marzo de 1990, a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 264/89*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 264/89, se tramita expediente de dominio a instancia de «Promociones del Miera, S. A.», representada por el procurador señor Llanos García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «Rústica, terreno a cultivo a prado, radicante en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio denominado Campo de Las Ventas, que mide 14 áreas 10 centiáreas y linda: Norte, doña Amalia Sierra; Sur, don Ramón Pontón; Este, don Heraclio Vega, y Oeste, carretera».

Admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los colindantes de la finca, a los herederos de don Braulio Lavín Marañón y demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER***Expediente número 207/88*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de divorcio 207/88, seguidos a instancia de doña Isidora de la Hoz Movellán, representada por el procurador señor González García Salomón y asistida del letrado señor Carral Larrauri, contra don Francisco Trespacios Pérez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo fue en Santander, el ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de este Juzgado, ha pronunciado el 9 de junio de 1989 la sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González García Salomón en representación de doña Isidora de la Hoz Movellán, contra su esposo, don Francisco Trespacios Pérez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio canónico contraído entre las partes, por causa de divorcio vincular, debiendo ser los efectos de esta resolución los derivados de la Ley y debiendo comunicarse a los Registros Civiles de Medio Cudeyo y Baracaldo esta sentencia para que se tome anotación

marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos.

Las costas procesales del juicio se declaran de cargo de la parte demandada.

Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a las de su clase, previo testimonio de la misma para su constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez (rubricado).

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado rebelde, don Francisco Trespacios Pérez, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1989. Doy fe.—La oficiala, en funciones de secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 68/88*

Don Romulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, penden autos de separación conyugal, registrados bajo el número 68/88, seguidos a instancia de don José Enrique Jiménez Fernández, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra doña Josefa Valle Álvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, cuyo último domicilio conocido lo fue en Santander, travesía Menéndez Pelayo, número 9, bajo, en situación de rebeldía procesal, y en los que he acordado por propuesta de resolución declarada conforme citar a las partes para el comienzo de las correspondientes diligencias de inventario para el próximo día 30 de enero, a las diez horas de la mañana, en virtud de lo interesado por la parte actora y para proceder a la disolución de la sociedad legal de gananciales.

Y para que sirva de citación a la demandada rebelde doña Josefa Valle Álvarez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO***Expediente número 350/89*

Don Fernando Grande Marlaska, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de menor cuantía número 350/89, instado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en representación de don Miguel Ángel Sánchez Gonzalo, mayor de edad y vecino de Santurce, contra «Construcciones Liendo, S. L.» y «Promotora Edificio La Mar, Sociedad Anónima», ambas con domicilio social en Castro Urdiales, así como contra cualquier tercero que

podiera traer causa de las mismas por haberse subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de compraventa de 18 de septiembre de 1987, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a estos últimos por medio de este edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el término de diez días se personen en estos autos en forma, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados citados, expido el presente, que firmo, en Laredo a 13 de octubre de 1989.—El juez, Fernando Grande Marlaska.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 136/89

Don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 136/89, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Pronunciada en Santoña a 20 de noviembre de 1989 por el señor don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los presentes autos de divorcio 136/89, promovidos a instancia de doña Manuela Acebo Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Santoña, representada y defendida en turno de oficio por el procurador don Emilio Mateo Merino y el abogado don Jesús Luis Martín Fuentes; contra don Manuel Inestrillas García, mayor de edad, casado, con domicilio actual desconocido, declarado en rebeldía...

III. Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por el procurador señor Mateo Merino en nombre y representación de doña Manuela Acebo Gómez, contra don Manuel Inestrillas García, en situación procesal de rebeldía, en el sentido de declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre los mismos con fecha 9 de septiembre de 1959. El domicilio conyugal se concede a la actora, no fijándose cantidad alguna para el levantamiento de las cargas familiares, ni pensión por desequilibrio económico conforme el artículo 97 del Código Civil. Se declara extinguido, en su caso, el régimen económico de gananciales o participación. Todo ello sin especial imposición de costas. Una vez firme esta resolución librese testimonio de la misma para remitir al Registro Civil de Santoña, donde consta inscrito el matrimonio, a los efectos legales. Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, para ante la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días siguientes a su notificación escrita. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista en la Ley,

y al rebelde si fuere solicitado en forma, y de la que se unirá testimonio literal a los autos de su causa, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Fernando Grande Marlaska (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Manuel Inestrillas García, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santoña a 23 de noviembre de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Grande Marlaska.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 4/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancias de don José Sánchez Peredo, contra le empresa «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», con el número 4/88, ejecución número 152/88.

Se hace saber: Que con fecha 6 de noviembre de 1989 se ha dictado auto que, literalmente, dice así:

En Santander a 6 de noviembre de 1989.

Vistos por don César Tolosa Tribiño, magistrado-juez de lo social número uno de Cantabria los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

Hechos

1.º En los autos número 4/88, seguidos a instancias de don José Sánchez Peredo, contra «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», en reclamación de 306.900 pesetas de principal.

2.º Solicitada la ejecución por vía de apremio a instancia de la parte actora, se acordó ésta, practicándose con resultado negativo diligencia de embargo y acreditándose por la información correspondiente y certificación del Registro de la Propiedad que la empresa apremiada carece de bienes susceptibles de traba.

Fundamentos de derecho

Único. No conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente al efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del texto refundido de procedimiento laboral declarar la insolvencia de la misma con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore su fortuna.

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así, por este auto, digo: Declaro a la ejecutada «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo a la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes esta resolución, a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer

recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «industrias Cárnicas Gar, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.391/82

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos a instancias de don Adriano Boo Aguirre, contra la empresa de don Ángel Casado Macho y doña Anunciación Prieto Torreadro, con el número 1.391/82, ejecución número 191/83.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 8 de noviembre de 1989, que literalmente dice así: Anótese en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Hipotecaria, el embargo practicado en los bienes de la empresa de don Ángel Casado Macho y su esposa, doña Anunciación Prieto Torreadro, quienes han sido notificados en legal forma con domicilio en Torrelavega, para lo que expedirá mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Uno en el que se haga constar que la finca embargada número 13.561, 1/3 partes indivisas responde por todo su valor del importe de 539.000 pesetas que en concepto de principal adeudan al actor don Adriano Boo Aguirre, más otras 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, uno de cuyos ejemplares habrá de ser devuelto debidamente cumplimentado juntamente con la certificación que previene el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se harán constar las cargas, censos o gravámenes que pesen sobre la finca embargada o en otro caso si se halla libre de cargas. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y a los apremiados por correo certificado con acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Casado Macho y doña Anunciación Prieto Torreadro, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 948/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de doña Antonia E. Lara García, contra la empresa «Roldán García, S. C.», don José Ángel García Suárez, don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, con el número 948/86, ejecución número 18/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 28 de noviembre de 1989 que literalmente dice así:

Habiéndose señalado subasta de los bienes embargados a la empresa apremiada «Roldán García, S. C.», en la ejecución 258/87, se decreta el embargo del posible sobrante que se pueda producir para aplicar a la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación a don José Ángel García Suárez, don Alfonso Roldán García, doña María Mercedes Martínez Fernández y «Roldán García, S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural)	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural)	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural)	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.
LA ADMINISTRACION.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003